| | |
|---|---|
| **DIRIGIDO A (ordenador del gasto)** | **Diana Milena Vila Flórez**<br>Jefe Oficina de Contratación |
| **SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS** | Secretaría de Salud |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 3 de Octubre de 2025 |
| **RESPONSABLE TÉCNICO** | **Genny Liliana Uribe Gómez**<br>Secretaria de Salud |

## ALCANCE DE LA NECESIDAD

**DESCRIPCION**

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Que el artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza : " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de competencia funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaria de Salud, para el efecto esta dependencia dentro de las competencia que tiene a su cargo, según el Decreto 0393 de 2021, tiene como propósito principal ser la encargada de *"Dirección, inspección, vigilancia y control del sistema de seguridad en salud del municipio, a través de la administración de los recursos y formulación y ejecución de acciones que garanticen la cobertura, el acceso a los usuarios a los servicios de salud, dentro del marco de la inclusión, y propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios, desarrollando acciones individuales y colectivas de prevención y promoción de la salud dentro de los principios de eficacia, eficiencia, efectividad, calidad, universalidad y solidaridad".*

Que el artículo 65 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 prevé las funciones de los Municipios en materia ambiental (...) Asimismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 asignó a los municipios en materia ambiental, la función de "tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio.". (...) Igualmente, el artículo 6º de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 2 de junio de 1994, dispuso como función de los municipios,

| | |
|---|---|
| | "velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley".<br><br>De acuerdo con lo anterior, es evidente (...) que es deber del Municipio adelantar, promover y ejecutar programas y políticas que propendan por la protección del medio ambiente, así como ejercer el control y la vigilancia de los recursos naturales en su jurisdicción, debido a que, como primera autoridad de policía del Municipio, tiene el deber de garantizar el derecho al medio ambiente de los ciudadanos, cuya función debe ser desarrollada en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo de la Policía Nacional.<br><br>Que el artículo 204 de la ley 1801 de 2016 señala "El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción." que así mismo el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, señala los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, entre los cuales está contemplado la emisión de ruido como uno de los mismos.<br><br>La contaminación atmosférica es una problemática que afecta a la población e incluye la contaminación química, biológica y contaminación física, en esta última clasificación, se encuentra la contaminación por ruido, la cual puede generarse por diversas fuentes que incluyen el tráfico vehicular, la actividad industrial, la construcción e incluso el sector residencial. Cuando estas superan los límites permisibles se puede generar una serie de problemas tanto físicos como psicológicos para la comunidad, afectando la calidad de vida de los ciudadanos. (Cohen y Castillo, 2017).<br><br>Por tal razón, por la afectación que se puede producir a nivel urbano, el monitoreo de ruido es de gran relevancia, ya que proporciona la información y datos necesarios para establecer medidas de control y mitigación de ruido, que pueden ser asociadas a políticas de planificación urbana y programas de descontaminación de ruido.<br><br>En Colombia, la normativa principal que regula el ruido es la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece los niveles permisibles de emisión de ruido para diferentes actividades y zonas. Esta resolución se basa en los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y define los límites máximos de ruido permitidos en áreas residenciales, comerciales, industriales y de recreación.<br><br>Es importante entonces, tener en cuenta lo estipulado en el artículo 9 de la resolución 0627 de 2006, por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de ruido y ruido ambiental que deberán cumplir todos los establecimientos comerciales y personas naturales que cuenten con alguna fuente de emisión.<br><br>La función de seguimiento incluye velar por el cumplimiento a la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, la cual se lleva a cabo por medio de mediciones con los equipos de medida establecidos en la normatividad vigente, resolución 0627 de 2006 en su artículo 18 “La selección de equipos de medida se debe hacer de manera que tengan capacidad para medir el nivel equivalente de presión sonora con ponderación frecuencial A, -LAeq -, directa o indirectamente; los instrumentos deben cumplir las especificaciones de sonómetros, Tipo 1 o mínimo Tipo 2 y los sonómetros integradores deben ser clase P.” A su vez, esta resolución establece que se deben realizar y actualizar los mapas de ruido cada cuatro años, y la generación de planes de descontaminación de ruido, incluyendo la implementación de programas de control y prevención, y la realización de campañas de concientización. |

Por otra parte, la Resolución No. 8321 del 4 de Agosto de 1983 establece en su Artículo 21: Los propietarios o personas responsable de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la Salud y el bienestar de las personas, lo mismo de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habítales, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes. De acuerdo con el Artículo 22: Ninguna persona permitirá u ocasionará la emisión de cualquier ruido que al cruzar el límite de propiedad del predio originador pueda exceder los niveles establecidos en el capítulo 2 de la presente resolución.

Ahora bien, debe entenderse la contaminación atmosférica, en Colombia, como una de las causas que ha generado mayor preocupación en las últimas décadas por las repercusiones negativas sobre la salud de la población, así como las afectaciones en el equilibrio de los ecosistemas, la perturbación de la paz pública y las lesiones al derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente. Todas repercusiones negativas han llevado a que la contaminación atmosférica sea catalogada como una problemática que concibe altos costos sociales y ambientales, después de los generados por la contaminación del agua y los desastres naturales.

Esta necesidad surge como respuesta a la creciente preocupación por la contaminación acústica en el Municipio de Floridablanca, un problema que ha ido en aumento debido al crecimiento urbano, el desarrollo industrial y el incremento del tráfico vehicular. Esta situación impacta directamente en la salud y el bienestar de la población, así como en la calidad de vida en las comunidades afectadas debido a los siguientes problemas identificados:

**1. Aumento de Niveles de Ruido:** Diversas áreas de la ciudad experimentan niveles de ruido que superan los límites recomendados, generando molestias y afectando la salud mental y física de los ciudadanos.

**2. Impacto en la Salud Pública:** La exposición constante a altos niveles de ruido está asociada con trastornos del sueño, estrés crónico y enfermedades cardiovasculares, lo que representa un desafío para el sistema de salud pública.

**3. Falta de Datos Concretos:** La ausencia de mediciones precisas y sistemáticas de ruido dificulta la identificación de las principales fuentes de contaminación acústica y la implementación de políticas efectivas para su control.

**4. Cumplimiento de Normativas:** La falta de monitoreo adecuado impide garantizar que se cumplan las normativas locales e internacionales sobre niveles permitidos de ruido, lo que puede resultar en problemas legales y conflictos comunitarios.

La entidad tiene como objetivo promover un entorno saludable y sostenible. Sin datos concretos sobre contaminación acústica, se dificulta el cumplimiento de estas metas, afectando la credibilidad y la eficacia de la gestión pública. La adquisición de esta herramienta (sonómetro) es esencial para abordar estos problemas, ya que permitirá:

- **Planificación y Gestión Urbana:** Los datos recopilados facilitarán la planificación de intervenciones urbanas, garantizando que los espacios públicos y residenciales se diseñen de manera que minimicen la exposición al ruido.
- **Cumplimiento Normativo:** La contratación permitirá a la entidad cumplir con las

normativas locales e internacionales sobre niveles de ruido, evitando conflictos legales y promoviendo un ambiente más saludable. Lo anterior, permitiría dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la seguridad sanitaria y ambiental, así: • Ley 715 de 2001. • Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo. • Resolución 2367 de 2023. • Resolución 100 de 2024 • Resolución 518 de 2015 • Resolución 3280 de 2018 • Resolución 0627 de 2006 • Resolución 8321 de 1983

- **Fortalecimiento de Capacidades:** Capacitar al personal en el uso y manejo del sonómetro potenciará las capacidades internas de la entidad, mejorando su capacidad de respuesta ante problemas de contaminación acústica.
- **Sensibilización Comunitaria:** La disponibilidad de datos sobre ruido facilitará campañas de sensibilización en la comunidad, fomentando una mayor conciencia sobre la importancia de un ambiente sonoro saludable.

Lo anterior, permitiría dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la seguridad sanitaria y ambiental, así:

• Ley 715 de 2001.
• Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo.
• Resolución 2367 de 2023.
• Resolución 100 de 2024
• Resolución 518 de 2015
• Resolución 3280 de 2018
• Resolución 0627 de 2006
• Resolución 08321 de 1983

El sonómetro (equipo para medición de los niveles de ruido), se constituye en la herramienta fundamental por medio del cual el funcionario y/o técnico asignado de la administración municipal recopila información de campo relacionada con las mediciones directas al generador de ruido, con el fin de establecer el cumplimiento normativo de los niveles permisibles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006 y en caso de incumplimiento fundamentar los correspondientes procesos sancionatorios a los que haya lugar.

En este contexto, y en aras de dar cumplimiento a las competencias establecidas en el Decreto 0393 de 2021 y la Ley 715 de 2001 y demás normativa vigente, la Secretaría de Salud debe dar continuidad a la ejecución de las acciones de inspección, vigilancia y control a su cargo, debe llevar a cabo un contrato para adquisición de equipo (sonómetro), para proporcionar la seguridad de los muestreos que lleva a cabo la entidad, lo cuales deben cumplir las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental y de calidad vigente, par que mediante la adquisición del equipo se pueda responder a los requisitos establecidos en las normas de calidad, garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medida.

Por lo señalado anteriormente, es necesario que la administración municipal cuente con los equipos de medición de ruido (sonómetros) los cuales deben estar certificados por un laboratorio que cuente con acreditación avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC, con el fin de que dichos equipos de medición generen y reporten información verídica y confiable, permitiendo que las actividades de control y seguimiento a reuniones o eventos masivos establecimientos de comercio en el componente de emisión de ruido, sean precisas, veraces y no conlleven a errores técnicos que puedan implicar la aplicación de sanciones, así como la atención prioritaria de las denuncias provenientes de fuentes fijas generadoras de emisión de ruido, que actualmente están suspendidas porque los equipos que se tienen carecen de la calidad necesaria para que dichos procesos

| | |
|---|---|
| | administrativos emanados de la Inmisión de ruido, operativo que se adelantan desde la secretaria de salud y los procesos administrativos emanados por Emisión de ruido que se adelantan en conjunto con la secretaria del interior y sus respectivas inspecciones cuenten con todos los equipos con registros adecuados, así mismo se estima necesario para que no exista duda de la óptima aplicación de los protocolos de medición de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006.<br><br>Por otra parte, se deben atender las solicitudes de los ciudadanos en el componente de emisión de ruido de acuerdo a los requerimientos técnicos contemplados por la normatividad ambiental vigente, logrando de esta manera el cumplimiento de las funciones que la Ley le concede al municipio.<br><br>Con el fin de dar una solución a la problemática antes descrita la administración municipal incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal **FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027**, dentro de la Línea Estratégica: **FLORIDABLANCA CON INCLUSIÓN SOCIAL**, en el Componente **4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, Línea Estratégica: **3.** Floridablanca con inclusión social, en el programa: **1905**, ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la meta número **309.** Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública en el municipio de Floridablanca.<br><br>La Secretaría de Salud municipal, en cumplimiento de sus competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y con el fin de garantizar la ejecución de la meta antes descrita, formuló el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, el cual se encuentra debidamente registrado e identificado con el código **BPIN 2024682760099**<br><br>Por lo antes señalado, se justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la compra de un sonómetro, el debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 627 de 2006 en cuanto certificado de calibración con una frecuencia anual, y de esta manera contribuir al mejoramiento de ambiente y de la calidad de vida de la población del municipio de Floridablanca. |
| **OBJETO PROPUESTO** | **COMPRAVENTA DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETRO) DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 8321 DE 1983, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL Y AUDITIVA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | 1. Entregar un (1) sonómetro tipo 1 y sus accesorios, acorde con las especificaciones técnicas.<br>2. Brindar capacitación en el funcionamiento y manejo de los equipos suministrados, así como en la instalación, manejo y descarga de datos en el software. Dicha capacitación deberá ser brindada al personal que sea asignado por la secretaria de Salud de Floridablanca.<br>3. Brindar garantía en el bien suministrado mínimo por un (1) año y/o por la vigencia de la garantía que se expida bajo el contrato.<br>4. Garantizar que el equipo entregado deben ser de primera calidad, de última generación o versión.<br>5. Entregar los bienes en el empaque original, nuevo, no reconstruido, junto con sus accesorios de alta calidad.<br>6. Cumplir durante el periodo de garantía, el tiempo de reposición de elementos y/o dispositivos defectuosos no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del momento del diagnóstico del elemento y/o bien defectuoso, debe estar incluido cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor, y no generará costo alguno para la entidad. |

| | |
|---|---|
| | 7. Garantizar en caso de requerirse por defectos de fabricación o similar, el suministro en calidad de préstamo y por un plazo no mayor a 60 días calendario, un equipo de iguales características.<br>8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. |
| **OBLIGACIONES GENERALES** | 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.<br>2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato.<br>3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades.<br>4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual<br>5. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos tributarios, fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.<br>6. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.<br>7. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas las especificaciones técnicas de los solicitadas por parte del Municipio y contenidas en los estudios previos, anexo técnico, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.<br>8. Responder a todas las inquietudes que el Municipio de Floridablanca realice con ocasión a la ejecución del contrato en el menor tiempo posible teniendo en cuenta el periodo de ejecución del presente contrato<br>9. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.<br>10. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.<br>11. Destinar los recursos objeto del presente contrato acorde a las actividades señaladas por el Municipio.<br>12. Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo al cronograma de trabajo que se defina por las partes previo al inicio del contrato.<br>13. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos y actas que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad del Municipio<br>14. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. |
| **ESPECIFICACIONES TECNICAS** | El suministro del sonómetro deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la Resolución 627 de 2006, “por la cual se estableces la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. |

| | |
|---|---|
| | Sonómetro: Características Técnicas:<br>• Clase 1, con analizador de frecuencias en banda en Octavas 1/1 y bandas de tercios 1/3,<br>• Bluetooth incorporado, tiempo de respuesta (rápido, lento o impulso)<br>• Medición simultánea en 3 perfiles con diferente configuración de filtros y detectores, filtros ponderación: A, B, C, Z, LF, U, AU.<br>• Rango dinámico total de medición: 16 dBA RMS ÷ 140 dBA Pico,<br>• Resultados en medición: LEQ, Lxpeak, Ltm3, Ltm5, Lxymax, Lxymin,<br>• Estadísticas (L1 -L99); L90 en cada una de las frecuencias,<br>• Pantalla a Color,<br>• Bluetooth para conexión a app para visualizar datos; duración de la batería mayor a 12 horas,<br>• Tarjeta MicroSD de 32 GB (extraíble y actualizable hasta 128 GB),<br>• Software compatible con sistema operativo Windows que permita generar plantillas para reportes y crear diferentes archivos de configuraciones.<br>• Certificado de calibración de fábrica y certificado ISO 17025 Acreditado ONAC<br><br>**Accesorios:**<br><br>• Preamplificador, micrófono prepolarizado condensado de 1/2".<br>• Pantalla anti viento con compensación - corrección de curvas, cable para conexión con computadora, trípode de 1.30 metros extensible a trípode de 4 metros con pinza, Cable extensión de micrófono de 5 metros,<br>• Manual de usuario en español, especificaciones técnicas, procedimiento o recomendaciones de fabricante para mantenimiento preventivo.<br>• Maletín rígido.<br><br>**Garantía y soporte:**<br><br>• La garantía deberá brindarse mínimo por 1 año, el soporte que sea requerido debe ser tanto en el manejo del equipo como en el manejo del software.<br><br>• El equipo y los accesorios que sean entregados deben ser de última generación o versión, NO SE ACEPTARÁ bajo ningún caso equipos que se encuentren descontinuados o próximos a salir del mercado, teniendo en cuenta la alta inversión en la cual incurre la Entidad y el suministro de partes que puedan ser requeridas a futuro como parte del mantenimiento preventivo realizado a los equipos.<br><br>• El oferente debe validar con la CASA MATRIZ O FABRICANTE del equipo que pretenda suministrar que los mismos son de última generación o modelo. |
| **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:<br><br>**UNICO PAGO,** conforme a la propuesta económica y previa presentación del acta de informe de elementos entregados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.<br><br>El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y |

| | |
|---|---|
| | la disponibilidad del PAC.<br>.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.<br><br>**PARAGRAFO TERCERO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **UN MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025 |
| **ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:** | Atendiendo a la propuesta presentada por el contratista el presupuesto del proyecto es el siguiente: |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Sonómetro: Características Técnicas: Clase 1, con analizador de frecuencias en banda en Octavas 1/1 y bandas de tercios 1/3, Bluetooth incorporado, tiempo de respuesta (rápido, lento o impulso), Medición simultánea en 3 perfiles con diferente configuración de filtros y detectores, filtros ponderación: A, B, C, Z, LF, U, AU. Rango dinámico total de medición: 16 dBA RMS ÷ 140 dBA Pico, Resultados en medición: LEQ, Lxpeak, Ltm3, Ltm5, Lxymax, Lxymin, Estadísticas (L1 -L99); L90 en cada una de las frecuencias, Pantalla a Color, Bluetooth para conexión a app para visualizar datos; duración de la batería mayor a 12 horas, Incluye: Tarjeta MicroSD de 32 GB (extraíble y actualizable hasta 128 GB), Preamplificador, micrófono prepolarizado condensado de 1/2".<br>**QUE INCLUYA:** Pantalla anti viento con compensación - corrección de curvas, cable para conexión con computadora, trípode de 1.30 metros extendible a trípode de 4 metros con pinza, Cable extensión de micrófono de 5 metros, Software compatible con sistema operativo Windows que permita generar plantillas para reportes y crear diferentes archivos de configuraciones, Certificado de calibración de fábrica y certificado ISO 17025 Acreditado ONAC., manual de operación, maletín rígido. | 1 | $ 106.343.522 |

Para la presente vigencia la Secretaría de Salud cuenta con un valor de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 106.343.522)** , lo anterior de conformidad al costo que arroja el estudio de mercado que se presenta a continuación:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO COTIZACION 1 HOSPIFARM | VALOR UNITARIO COTIZACION 2 PROSOIND | VALOR UNITARIO COTIZACION 3 | VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Sonómetro: Características Técnicas: Clase 1, con analizador de frecuencias en banda en Octavas 1/1 y bandas de tercios 1/3, Bluetooth incorporado, tiempo de respuesta (rápido, lento o impulso), Medición simultánea en 3 perfiles con diferente configuración de filtros y detectores, filtros ponderación: A, B, C, Z, LF, U, AU. Rango dinámico total de medición: 16 dBA RMS ÷ 140 dBA Pico, Resultados en medición: LEQ, Lxpeak, Ltm3, Ltm5, Lxymax, Lxymin, Estadísticas (L1 -L99); L90 en cada una de las frecuencias, Pantalla a Color, Bluetooth para conexión a app para visualizar datos; duración de la batería mayor a 12 horas, Incluye: Tarjeta MicroSD de 32 GB (extraíble y actualizable hasta 128 GB), Preamplificador, micrófono prepolarizado condensado de 1/2".<br>**QUE INCLUYA:** Pantalla anti viento con compensación - corrección de curvas, cable para conexión con computadora, trípode de 1.30 metros extendible a trípode de 4 metros con pinza, Cable extensión de micrófono de 5 metros, Software compatible con sistema operativo Windows que permita generar plantillas para reportes y crear diferentes archivos de configuraciones, Certificado de calibración de fábrica y certificado ISO 17025 Acreditado ONAC., manual de operación, maletín rígido. | 1 | $ 103.394.340 | $ 109.140.057 | $ 106.496.170 | $ 106.343.522 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR:** | El valor total del presente contrato es de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 106.343.522),** precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes**.** | |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905029.309<br>**$**70. 000. 000 RB. COL<br>$36. 343. 522 COL | |
| **TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)** | **FUNCIONAMIENTO** | **INVERSIÓN (X)** |
| **ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO** | | |
| **LINEA ESTRATEGICA** | FLORIDABLANCA CON INCLUSIÓN SOCIAL | |
| **PROGRAMA** | **1905**, ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD | |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | **309.** Servicio de suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública en el municipio de Floridablanca. | |
| **SEPPI** | **2024682760099** | |

| | |
|---|---|
| **CODIFICACIÓN UNSPSC** | **Clasificación UNSPSC** / **Descripción**: 41 11 55 02 — Sonómetro |
| **CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS** | 2313 |
| **RESPONSABLES** | |
| **FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO** | **GENNY LILIANA URIBE GOMEZ**<br>**Secretaria de Salud Municipal** |

***Proyectó. Alejandra Centeno. Abog. CPS. Profesional.***